

**CARACTERÍSTICAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE DESGRAVAMEN CONTRATADAS POR EL BANCO SANTANDER PARA SU CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO REGULARES**  
 (Conforme a lo dispuesto en las Circulares N° 1.758-SVS y N° 3.321-SBIF)

**Información sobre la Compañía Aseguradora:** Santander Seguros de Vida S.A. Dirección: Bombero Ossa N°1068, piso 4, Santiago. Teléfono: (2) 676-4100, Fax: (2) 676-4220.

**Clasificación de riesgo:** AA- (Feller & Rate) y AA (internacional Credit Rating).

**Relación entre Aseguradora y Banco Contratante:** Santander Seguros de Vida S.A. tiene como accionista principal a Teatinos Siglo 21 S.A. con un 99,67% de propiedad. Teatinos Siglo 21 S.A. es accionista del Banco Santander Chile (Banco Contratante) y posee un 41,4487% de su propiedad.

**CONDICIONES DE LA PÓLIZA**

**I. Código de depósito de la póliza:** Cobertura según el Condicionado General registrado en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia Valores y Seguros bajo el código POL 2 05 040.

**II. Riesgos cubiertos y Materia Asegurada:** Conforme a los términos de la póliza de desgravamen, la Compañía Aseguradora asegura la vida de los deudores del contratante que figuren como asegurados en las condiciones particulares de la póliza.

**III. Requisitos de Asegurabilidad y Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo**

- Edad de ingreso: Desde los 18 años hasta los 75 años.
- Edad máxima de permanencia: Hasta los 80 años.

Para poder analizar la solicitud de seguro, la Compañía requiere de antecedentes del estado de salud del propuesto asegurado. Ello dependerá de las sumas aseguradas y la edad de ingreso al seguro. La suma de los capitales asegurados en Santander Seguros de Vida para el proponente asegurado, más el monto del crédito solicitado, entrega el Monto Total Asegurado. Con dicho monto y conforme a la edad del proponente a la fecha de la solicitud, se obtienen los antecedentes requeridos para procesar la propuesta de seguro.

La siguiente tabla muestra los requisitos a ser presentados a la compañía para poder ser evaluada su solicitud de ingreso.

**Requisitos de Asegurabilidad**

Monto Total Asegurado	Hasta 54 años	Mayor de 54 años
UF 1,00 a UF 3.000,00	A	A
UF 3.000,01 a UF 8.000,00	A	B
UF 8.000,01 a UF 20.000,00	B	C
UF 20.000,01 y más	D	D

**Descripción de Requisitos de Asegurabilidad**

<b>A</b>	Declaración de Salud (aceptación de exclusiones o solicitud de cobertura)
<b>B</b>	Examen médico, perfil bioquímico, HIV
<b>C</b>	Examen médico, perfil bioquímico, HIV, Orina completa, electrocardiograma
<b>D</b>	Consideración individual facultativa y requiere además evaluación financiera.

En caso de declaración de patologías preexistentes, o que los exámenes médicos entreguen resultados fuera de los rangos normales, la Compañía podrá requerir de antecedentes adicionales para mejor resolver.

**IV. Carencia:** La Cobertura no incluye Carencias.

**V. Período Activo Mínimo:** Por tratarse de un Seguro que se paga con cargo a un crédito, queda entendido que la vigencia real y efectiva del seguro será desde el día en que el crédito sea efectivamente cursado y por el período por el que se haya pagado prima. Si el crédito finaliza en forma anticipada, la cobertura de este seguro también se da por terminada.

**VI. Principales Exclusiones:** Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por:

- a) Suicidio, automutilación, o autolesión, a menos que de acuerdo al N° 7 del artículo 556 del Código de Comercio se acredite que el Asegurado actuó totalmente privado de la razón, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Aseguradora acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el que a falta de estipulación en ellas, será de un (1) año completo e ininterrumpido, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado.
- b) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
- d) Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- f) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas
- g) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo y/o se requiera de medidas de protección y/o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- h) Enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2° de estas Condiciones Generales.
- i) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

j) Una infección oportunista o neoplasma maligno causado o que resulte como consecuencia que el Asegurado estuviere afecto o fuere portador del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, cualquiera fuese el momento en que el Asegurado se haya infectado o contraído dicho síndrome. Con tal propósito, se entenderá por:

- "Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o SIDA", lo dispuesto para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida incluirá encefalopatía, demencia por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, V.I.H., y síndrome de desgaste por Virus de Inmunodeficiencia Humana, V.I.H.
- Infección Oportunista incluye, pero no debe limitarse a, neumonía causada por pneumocystis carinii, organismo de enteritis crónica, infección vírica o infección microbacteriana diseminada.
- Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse, al sarcoma de Kaposi, al linfoma del sistema nervioso central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados

#### **Efecto de la declaración de salud**

La veracidad de las declaraciones hechas por el asegurado en la solicitud de seguro, en sus documentos accesorios y/o complementarios y en el reconocimiento médico, cuando éste corresponda, constituye condición de validez de este contrato de seguro.

Cualquiera reticencia, declaración falsa o inexacta relativa al estado de salud, ocupación, actividades y/o deportes riesgosos del asegurado, que pudiera influir en la apreciación del riesgo o de cualquiera circunstancia que, conocida por el asegurador, pudiera retraerle de la celebración del contrato o producir alguna modificación sustancial en sus condiciones, faculta al asegurador para no dar curso al pago de la indemnización, en cuyo caso se devolverá al asegurado o a sus herederos, el valor de las primas percibidas sin intereses y con deducción de los gastos originados por la emisión de la póliza, estimándose éstos en la primera prima anual, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 558 del Código de Comercio

**VII.Monto Asegurado:** El monto asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda de un asegurado, a la fecha de fallecimiento de este.

**VIII.Condiciones de indemnización:** la Compañía aseguradora asegura la vida del deudor y/o aval que haya sido incorporado a la póliza y haya pagado la prima respectiva. de acuerdo a lo anterior, la indemnización correspondiente al saldo insoluto del crédito individualizado en esta propuesta, será pagado por la compañía aseguradora al acreedor, inmediatamente después de haberse comprobado por esta que el fallecimiento del asegurado ocurrió durante la vigencia de la cobertura para dicho asegurado, y que no se produjo bajo alguna de las exclusiones señaladas en el artículo 5° de las condiciones generales de la póliza. si el asegurado sobrevive a la fecha de vencimiento de la cobertura otorgada por esta póliza, no habrá derecho a indemnización alguna

### **IX. Vigencia de la Póliza de Seguro**

La vigencia del seguro para cada asegurado deudor de un crédito de consumo, estará dado por el plazo y la vigencia efectiva del crédito.

### **X. Siniestros:**

**Presentación del Siniestro:** Se deberá informar a la compañía aseguradora, ya sea en forma directa o por medio del banco contratante, acerca del fallecimiento del asegurado, para lo cual sus herederos o la sucesión deberán acercarse a cualquier sucursal del banco o a las oficinas de la compañía aseguradora y entregar un certificado de defunción original donde se indique la causa del fallecimiento y un certificado de nacimiento, si la fecha de nacimiento no estuviera consignada en el certificado de defunción. En caso de muerte accidental, deberá adjuntarse además el parte policial que de cuenta del mismo.

**XI. Monto de la prima:** El monto de la prima será el resultante de la multiplicación del saldo inicial del crédito por la tasa definida en las condiciones particulares de la póliza y por el número de meses a los cuales se curse el crédito. La tasa será de 0,35 por mil mensual.

En todo caso, si de la evaluación de una solicitud en particular resultara en la aplicación de recargos y/o exclusiones, esto le será informado al proponente asegurado en forma previa a su ingreso definitivo como asegurado en la póliza. La prima es pagada en el momento del curso del crédito y es descontada de este.

### **XII. Distribución de las Primas:**

CONCEPTO	PARTICIPANTE	COMISIÓN
COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN	SANTANDER CORREDORA DE SEGUROS LTDA.	15 % IVA INCLUIDO DE LA PRIMA NETA RECAUDADA
COMISIÓN FIJA DE RECAUDACIÓN Y COBRANZAS	BANCO SANTANDER CHILE	UF 0,0476 IVA INCLUIDO POR CADA ACCIÓN DE RECAUDACIÓN DE PRIMA
PRIMA DE SEGUROS	SANTANDER SEGUROS DE VIDA S.A.	SALDO DE LOS PAGOS ANTERIORES

**XIII. Información sobre el Intermediario:** Santander Corredora de Seguros Ltda., Dirección Bombero Ossa 1068 Piso 4, Santiago. Sociedad filial de Banco contratante, miembro del mismo Grupo Empresarial, conforme Art. 100 Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

**Para mayor información favor comunicarse al teléfono de contacto 600 600 11 11.**